



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

ACUERDO No. CSBTA16-469

Lunes, 13 de junio de 2016

“Por medio del cual se establece el criterio para la reanudación del reparto equitativo de procesos en los Despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda y Tercera”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el párrafo del artículo 4 del Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de Noviembre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el **Acuerdo No. PSAA15-10402** del 29 de Octubre de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fueron creados Nueve (9) Despachos de Magistrado para las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca con sede en esta ciudad, así:

“ARTÍCULO 86.- Creación de despachos de magistrado en Tribunales Administrativos. Crear en los Tribunales Administrativos que se enuncian a continuación, los siguientes despachos judiciales en la cantidad y conformación que se indican:

4. Seis (6) Despachos de magistrado en la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y dos (2) cargos de Oficial Mayor.

5. Tres (3) Despachos de magistrado en la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, cada uno conformado por Magistrado, un (1) cargo de Auxiliar Judicial grado 1, un (1) cargo de Abogado Asesor grado 23, un (1) cargo de Profesional Universitario grado 16 y un (1) cargo de Oficial Mayor”.

Que adicionalmente, mediante **Acuerdo PSAA15-10414** del 30 de Noviembre de 2015, la misma Sala Superior se regulo la “...transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados...” estableciendo en su artículo 4:

“ARTÍCULO 4°.- Distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y no existen despachos de descongestión. Cuando se crean despachos permanentes, y no existen en el Distrito,





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

Circuito o Municipio despachos de descongestión de la misma categoría o especialidad, se suspenderá el reparto de los despachos permanentes antiguos, hasta que se equilibren las cargas de trabajo con los nuevos despachos creados.

PARÁGRAFO: Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del ingreso efectivo de los nuevos despachos judiciales creados, sea igual al promedio de ingreso efectivo total que tenían los despachos judiciales al treinta (30) de septiembre de 2015.

Le corresponde a las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura ordenar la **reanudación del reparto**, previa verificación de la equivalencia de cargas de trabajo, de lo cual hará seguimiento a esta medida y le informará a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico".
(Negrilla fuera de texto)

Que igualmente el mencionado acto administrativo establece en su parágrafo 1 y 2 del artículo 6, además de los artículos 7 y 13 que las Salas Administrativas del Consejo Seccional verificará que se equilibren las cargas de trabajo de los Despachos permanentes antiguos con los nuevos Despachos creados en pro de la eficacia y eficiencia de la administración de justicia.

Que posteriormente mediante Resolución No. **RESUDAE15-166** del jueves, 03 de diciembre de 2015, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura identifico los despachos con sus respectivos Códigos.

Teniéndose que creados los Despachos en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y nombrados sus cargos, esta Sala Seccional con fecha 16 de diciembre de 2015 emitió el Acuerdo **CSBTA15-443** "Por medio del cual se distribuyen los procesos escriturales a cargo de los extintos Despachos de Magistrado de las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de Descongestión a sus homólogos permanentes creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 en el Circuito Judicial de Bogotá" así:

DESPACHO EXTINTO	SECCION	MAGISTRADO	CODIGO DESPACHO EXTINTO	DESPACHO QUE RECIBE	CODIGO NUEVO QUE RECIBE	SUBSECCION
1	Segunda	LILIA APARICIO MILLÁN	250002325701	13	250002342013	E
2		FANNY CONTRERAS ESPINOSA	250002325702	14	250002342014	
3		JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELLIZOLA	250002325703	15	250002342015	
4		GERMÁN ACEVEDO RAMÍREZ	250002325704	16	250002342016	F
5		MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIERREZ	250002325705	17	250002342017	
6		LUCENY ROJAS CONDE	250002325706	18	250002342018	
1	Tercera	GLORIA ARANGO ARANGO	250002326701	7	250002343007	C
2		LAURA HALIMA LIÉVANO JIMÉNEZ	250002326702	8	250002343008	





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
 Presidencia

3	BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS	250002326703	9	250002343009
---	---------------------------------	--------------	---	--------------

Que aunado a lo anterior y tal y como se estipulo por la Sala Superior, los nuevos Magistrados permanentes del Tribunal Contencioso debían continuar con el trámite de los procesos escriturales que mediante Acuerdo **CSBTA15-443 de 2015** les fueron asignados, hasta su culminación, disponiéndose sobre el particular y posteriormente por **Acuerdo PSAA16-10450** del 18 de enero de 2016 que:

“ARTÍCULO 10°.- Competencia Subsección E y F de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Las subsecciones E y F del Tribunal Administrativo de Cundinamarca atenderán los procesos del sistema escrito, hasta su terminación, y las acciones constitucionales que les ingresen por reparto.

PARÁGRAFO 1: Suspender por seis (6) meses el reparto de procesos a los despachos de Magistrado de estas dos Subsecciones”. (Negrilla fuera de texto)

Por tanto la presente nivelación **en cuanto a las subsecciones E y F de la Sección Segunda** de dicho Tribunal, cobrara vigencia a partir del **18 de Julio de 2016**, de no prorrogarse la disposición enunciada, no obstante de conformidad con la información rendida mediante el SIERJU Bi, con cortes a 31 de diciembre de 2015, no obstante validar su carga a mayo de la presente anualidad, a saber:

SECCION	MAGISTRADO	CODIGO NUEVO	SUBSECCION	CARGA ESCRITURAL INICIAL (31/12/2015)	CARGA ESCRITURAL ACTUAL (31/05/2016)
Segunda	LILIA APARICIO MILLÁN	250002342013	E	194	115
	FANNY CONTRERAS ESPINOSA	250002342014		207	175
	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELLIZOLA / RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON	250002342015		415	266
	GERMÁN ACEVEDO RAMÍREZ / ROBIEL AMED VARGAS GONZALEZ	250002342016	F	874*	198
	MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIERREZ / LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA	250002342017		186	185
	LUCENY ROJAS CONDE / EDNA PATRICIA SALAMANCA GALLO	250002342018		261	204
	TOTAL				2.137

* Se advierte que con el arribo del nuevo titular Dr. ROBIEL AMED VARGAS, se informa la recepción de un número muy disímil de procesos a los señalados como carga, no obstante la corrección estadística puede realizarse, no es dable modificar las estadísticas rendidas por el anterior titular del Despacho.

Respecto de la nivelación en cuanto a la **Sección Tercera** de dicho Tribunal, se realiza partiendo de las cargas informadas de procesos escriturales, según la herramienta SIERJU BI, con corte a 31 de diciembre de 2015, no obstante advertir la carga actual a mayo de 2016, conforme se señala en el cuadro anexo:





Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
 Presidencia

SECCION	MAGISTRADO	CODIGO	SUBSECCION	CARGA ESCRITURAL INICIAL (31/12/2015)	CARGA ESCRITURAL ACTUAL (31/05/2016)
Tercera	GLORIA MARIA ARANGO ARANGO / FERNANDO IREGUI CAMELO	250002343007	C	329	320
	LAURA HALIMA LIEVANO JIMÉNEZ / JOSE ELVER MUÑOZ	250002343008		140	127
	BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS / MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO	250002343009		150	138
	TOTAL			619	585

Que en tal sentido y conforme al parágrafo del artículo 4 del Acuerdo del Acuerdo PSAA15-10414 de noviembre de 2015 referente a la transición, esta Sala Seccional debe realizar la labor encomendada por la Sala Superior, analizando las estadísticas reportadas por los Despachos de Magistrado del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secciones Segunda y Tercera con corte a 30 de septiembre de 2015 a fin de establecer, el promedio de **ingreso efectivo total** que tenían los Despachos antiguos, según sección, cifra que se reputa alcanza los **820** y **390** procesos ordinarios por sección, respectivamente, a saber:

SECCION	MAGISTRADO	SUBSECCION	INGRESO EFECTIVO a 30-9-15
Segunda	SAMUEL JOSE RAMIREZ POVEDA	A	849
	CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL		833
	AMPARO OVIEDO PINTO		788
	CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO	B	726
	JOSE RODRIGO ROMERO ROMERO		819
	LUIS GILBERTO ORTEGON ORTEGON		928
	CESAR PALOMINO CORTES	C	932
	JOSE MARIA ARMENTA FUENTES		903
	LUIS ALBERTO ALVAREZ PARRA		781
	CERVELEÓN PADILLA LINARES	D	753
	NESTOR JAVIER CALVO CHAVES		779
	ISRAEL SOLER PEDROZA		752
SECCION	MAGISTRADO	SUBSECCION	INGRESO EFECTIVO a 30-9-15
Tercera	JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ	A	500
	ALFONSO SARMIENTO CASTRO		371
	BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA		372





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

	CARLOS ALBERTO VARGAS	B	407
	HENRY ALDEMAR BARRETO		310
	LEONARDO AUGUSTO TORRES		382

Total Sección Segunda	9.843	Total Sección Tercera	2.342
Promedio	820	Promedio	390

Que no obstante lo anterior, ha de tomarse en cuenta la carga de procesos escriturales con que cada Despacho inicio labores como permanente, teniéndose así que las cifras de procesos a recibir individualmente para entenderse nivelados serian:

SECCION	MAGISTRADO	CODIGO NUEVO	SUBSECCION	CARGA ESCRITURAL INICIAL (31/12/2015)	DIFERENCIA CON EL INGRESO PROMEDIO	
Segunda	LILIA APARICIO MILLÁN	250002342013	E	194	626	
	FANNY CONTRERAS ESPINOSA	250002342014		207	613	
	JORGE HERNÁN SÁNCHEZ FELLIZOLA / RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON	250002342015		415	405	
	Segunda	GERMÁN ACEVEDO RAMÍREZ / ROBIEL AMED VARGAS GONZALEZ	250002342016	F	874*	622
		MARTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIERREZ / LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA	250002342017		186	634
		LUCENY ROJAS CONDE / EDNA PATRICIA SALAMANCA GALLO	250002342018		261	559
		TOTAL			1.461	3.459

* se advierte que la diferencia para el despacho en cuestión se calculó teniendo en cuenta la carga a 31 de mayo de 2016, es decir 198 procesos.

SECCION	MAGISTRADO	CODIGO	SUBSECCION	CARGA ESCRITURAL INICIAL (31/12/2015)	DIFERENCIA CON EL INGRESO PROMEDIO
Tercera	GLORIA MARIA ARANGO ARANGO / FERNANDO IREGUI CAMELO	250002343007	C	329	61
	LAURA HALIMA LIÉVANO JIMÉNEZ / JOSE ELVER MUÑOZ	250002343008		140	250
	BEATRIZ TERESA GALVIS BUSTOS / MARIA CRISTINA QUINTERO FACUNDO	250002343009		150	240
TOTAL				619	551

Labor de nivelación que debe estarse surtiendo mediante el reparto, en lo que respecta a la **Sección Tercera** desde el mes de diciembre de 2015, de conformidad con lo expuesto por el Acuerdo PSAA14-10414 del 30 de noviembre de dicho año, hasta los niveles antes señalados en cada caso particular.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

No obstante lo anterior, para la Sección Tercera Subsección C, en pro de la eficacia y eficiencia de la administración de justicia, conforme regula el artículo 13 del Acuerdo PSAA15-10414 de 2015, teniendo en cuenta la mixtura de sistemas a su cargo, se opta por nivelar las cargas con reparto de procesos ordinarios orales en los despachos 250002343008 y 250002343009 con la asignación de **103** y **92** procesos respectivamente, dado que la carga promedio de sus homólogos permanentes de las Subsecciones A y B es de doscientos treinta (230) procesos, misma que se superaría notoriamente *de aplicarse el párrafo del artículo 4 del Acuerdo de marras*.

Aunado a lo anterior, se advierte la necesidad de que el reparto de los nuevos Magistrados, en **Sección Segunda** se realice 3 a 1, señalando que la mayor proporción corresponderá a ellos y la menor a sus homólogos.

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, esta Sala Seccional en Sesión Ordinaria del 9 de junio de 2016,

ACUERDA

Artículo Primero: Ordenar incluir en el reparto de procesos ordinarios orales, en proporción 3 a 1 a los Despachos de Magistrado de las subsecciones E y F, de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a partir del **18 de Julio de 2016**, de no prorrogarse la disposición del Acuerdo PSAA16-10450 de 2016, indicando que la mayor proporción de reparto corresponderá a los nuevos Despachos de Magistrados hasta que reciban las cantidades de procesos que a continuación se señalan:

SECCION	MAGISTRADO	CODIGO NUEVO	SUBSECCION	CANTIDAD DE PROCESOS A RECIBIR
Segunda	LILIA APARICIO MILLÁN	250002342013	E	626
	FANNY CONTRERAS ESPINOSA	250002342014		613
	JORGE HERNÁN SANCHEZ FELLIZOLA / RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON	250002342015		405
	GERMÁN ACEVEDO RAMÍREZ / ROBIEL AMED VARGAS GONZALEZ	250002342016	F	622
	MÁRTHA JEANNETTE GONZÁLEZ GUTIERREZ / LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA	250002342017		634
	LUCENY ROJAS CONDE / EDNA PATRICIA SALAMANCA GALLO	250002342018		559
	TOTAL			3.459

Parágrafo Primero: Una vez se advierta la asignación por reparto de las cargas



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá
Presidencia

mencionadas en los Despachos de las Subsecciones E y F, se hará el reparto equitativo entre todos los Despachos de Magistrado que conforman la Sección Segunda.

Artículo Segundo: Ordenar la reanudación del reparto equitativo de procesos ordinarios a todos los Despachos de Magistrado de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a través de la Secretaria de la Sección Tercera de dicha Corporación, una vez se advierta que a los Despachos con los códigos: 250002343008 y 250002343009, les fueron asignados por reparto: **103** y **92** procesos ordinarios orales, respectivamente.

Artículo Tercero: De la presente nivelación se entienden excluidas las Acciones Constitucionales las cuales se repartirán uno a uno entre la totalidad de Despachos de la especialidad, categoría, sección y subsección, como normalmente se venía haciendo, incluyendo a los Despachos creados por el Acuerdo PSAA15-10402 de octubre de 2015.

Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo de Nivelación serán informados a través de la Secretaria de las Secciones involucradas a esta Sala Seccional semanalmente a partir de la vigencia del presente acto administrativo.


Artículo Cuarto: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a los Despachos involucrados para lo de su competencia, fijándose en un lugar visible al público.

Artículo Quinto: Publicar este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

Artículo Sexto: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de junio de 2016.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta – Sala Administrativa

EMT/Mato/Carl



